

**MODIFICACION Y ADICION 03-CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2022**

**PROCESO No:** SS22-139

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO Y/O DISPROFARM.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA Y PACIENTES COVID-19 DE LA ESEHUEM

**VALOR INICIAL :** \$390.443.603

**MODIFICACION 01:** \$22.714 (disminuye)  
**VALOR TOTAL CONTRATO MODIF. 01:** \$390.420.889

**ADICION 01- TIEMPO:** Tres (3) Meses-hasta el 28/11/2022

**ADICION 02- VALOR:** \$111.690.000


**MODIFICACION 02:** \$47.406 (Disminuye)  
**VALOR TOTAL CONTRATO MODIFIC. 02:** \$502.063.483

**MODIFICACION 03:** \$174.750.268  
**VALOR TOTAL CONTRATO MODIFIC. 03:** \$327.313.215  
**ADICION 03- TIEMPO:** Un (1) mes y tres (3) días-hasta 31/12/2022

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte **LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO**, identificado con C.C. N° 13445393 de Cúcuta, obrando como propietario del establecimiento comercial **DISPROFARM**, conforme el Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 090 de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro No. 090 de 2022, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA Y PACIENTES COVID-19 DE LA ESEHUEM**, por valor de \$390.443.603. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 29 de Marzo de 2022, con plazo de ejecución de cinco (5) meses, hasta el 28 de Agosto de 2022. 3) Que mediante modificación 01, el contrato fue ajustado en valor por \$390.420.889. 4) Que mediante adición 01 el contrato fue adicionado en tiempo en tres (3) meses más, hasta el 28/11/2022. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 57.71%. 5) Que mediante adición 02 el contrato fue adicionado en valor por \$111.690.000. 6) Que mediante modificación 02, el contrato fue ajustado en valor por \$502.063.483. 7) Que la presente modificación 03 no genera valor en el contrato. 8) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la solicitud mediante correo electrónico por el Director Técnico Servicio Farmacéutico de la ESE HUEM, donde manifiesta que debido a la modificación variable de las rotaciones de productos derivadas de la complejidad de la especialidad de Ontología y con el objetivo de optimizar el recurso y racionalizar la compra de medicamentos, se hace necesario modificar el contrato en cuestión disminuyendo cantidades de medicamentos que no están

presentando una rotación o demanda acorde a las cantidades planteadas; producto de la variación en el perfil epidemiológico del hospital. Por otra parte, se realiza adición a medicamentos los cuales están presentando variación alta en la demanda del mismo. Teniendo en cuenta que se necesita suplir las necesidades de consumo y en aras de evitar la interrupción en el suministro de los medicamentos, para garantizar la prestación del servicio de salud, es necesario modificar las cantidades adjudicadas con el fin de no afectar la atención al paciente hospitalizado. 9) Que de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en concordancia con el principio de eficacia, en virtud del cual se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad y a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad e integralidad, se procede a modificar y ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 090 de 2022. 10) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 11) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar y adicionar en tiempo el contrato No. 090 de 2022, en un (1) mes y tres (3) días más con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme y bajo el principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** La modificación corresponde en aumentar y disminuir cantidades contratadas, como se describe a continuación:

N°	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PENDIENTE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON INCREMENTO	VALOR TOTAL CON DISMINUCIÓN
1	L01XX0201	ASPARAGINASA 10.000 UI	63	0	43	\$221.600	\$0	\$9.528.800
2	L01XC0701	BEVACIZUMAB 100 MG/4ML	30	0	6	\$798.584	\$0	\$4.791.504
3	L01DC0101	BLEOMICINA 15 UI AMP	150	0	145	\$63.960	\$0	\$9.274.200
4	L01BC0601	CAPECITABINA 500 MG TAB	120	0	120	\$2.236	\$0	\$268.320
5	H01BB0301	CARBETOCINA 100ug/ml AMP	2	0	2	\$79.952	\$0	\$159.904
6	L01XA0203	CARBOPLATINO 450MG/45ML	40	0	25	\$105.872	\$0	\$2.646.800
7	L01AD0101	CARMUSTINA x 100 mg	18	0	15	\$1.046.047	\$0	\$15.690.705
8	L01AA0103	CICLOFOSFAMIDA 1 GM	50	0	10	\$43.680	\$0	\$436.800
9	L01AA0102	CICLOFOSFAMIDA 500 MG	55	0	25	\$43.680	\$0	\$1.092.000
10	L01AA0104	CICLOFOSFAMIDA X 50 MG TAB	20	0	20	\$1.872	\$0	\$37.440
11	L01XA0101	CISPLATINO 50MG/50ML	432	0	332	\$24.960	\$0	\$8.286.720
12	L01BC0101	CITARABINA 100 MG/ML	160	0	130	\$5.570	\$0	\$724.100
13	L01BC0102	CITARABINA 500MG/ 5ML VIAL	200	50	0	\$21.697	\$1.084.850	\$0
14	L01AX0401	DACARBAZINA 200 MG AMP	107	0	92	\$19.240	\$0	\$1.770.080
15	L01DB0201	DAUNORUBICINA 20 mg	60	0	45	\$27.416	\$0	\$1.233.720
16	L01DB0103	DOXORRUBICINA 50 mg	90	0	40	\$48.068	\$0	\$1.922.720
17	L01CB0101	ETOPOSIDO 100 mg	160	0	135	\$10.244	\$0	\$1.382.940
18	V03AF0301	FOLINATO DE CALCIO 50MG	320	0	170	\$16.264	\$0	\$2.764.880
19	A04AD1201	FOSAPREPITANT 150 MG	30	45	0	\$106.810	\$4.806.450	\$0
20	L01AA0601	IFOSFAMIDA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	197	0	182	\$41.600	\$0	\$7.571.200
21	V03AF0101	MESNA 400 MG/ 4 ML AMP	110	0	80	\$13.156	\$0	\$1.052.480
22	L01BA0102	METOTREXATE 500 mg/ 5 ml AMP	20	0	5	\$43.160	\$0	\$215.800
23	L04AX0301	METOTREXATE 50 MG/ 2 ML VIAL	50	0	25	\$9.822	\$0	\$245.550

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-046	
			VERSION: 2	
	ADICION DE CONTRATO		FECHA:	
			PAGINA 3 de 3	

24	L01XC1702	NIVOLUMAB 100 mg/10ml VIAL IV	5	0	5	\$5.233.745	\$0	\$26.168.725
25	L01XC1701	NIVOLUMAB 40 mg VIAL IV	7	0	7	\$2.070.000	\$0	\$14.490.000
26	L01XA0302	OXALIPLATINO 100 mg	100	0	94	\$72.800	\$0	\$6.843.200
27	L01CD0101	PACLITAXEL 100 MG/ 16,6 ML	70	0	30	\$47.840	\$0	\$1.435.200
28	L03AA1301	PEGFILGRASTIM 6 mg AMP	50	10	0	\$687.563	\$6.875.630	\$0
29	L01XC0201	RITUXIMAB 100MG / 10 ML	30	0	30	\$752.000	\$0	\$22.560.000
30	L01XC0202	RITUXIMAB 500MG/ 50 ML	16	0	10	\$3.524.141	\$0	\$35.241.410
31	L01CA0102	VINBLASTINA SULFATO 10 mg POLVO LIOFILIZADO	50	0	50	\$35.456	\$0	\$1.772.800
32	L01CA0201	VINCRISTINA 1 MG/1ML	438	0	338	\$23.400	\$0	\$7.909.200
<b>VALOR MODIFICACIÓN AL CONTRATO :</b>							<b>\$12.766.930</b>	<b>\$187.517.198</b>

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL CANTIDADES A AUMENTAR:	\$12.766.930
VALOR TOTAL CANTIDADES A DISMINUIR :	\$187.517.198
<b>VALOR TOTAL A MODIFICAR ( DISMINUIR):</b>	<b>\$174.750.268</b>

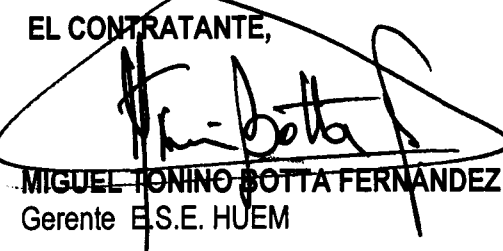
**CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR DEL CONTRATO FORMA DE PAGO: Disminuir en valor el contrato No. 090 de 2022 en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$174.750.268) MCTE.** al valor inicialmente establecido, más adiciones y modificaciones de **QUINIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$502.063.483)**, quedando el valor total del contrato en **TRECIENTOS VEINTI SIETE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$327.313.215).**

**CLAUSULA TERCERA.** PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Adiciónese el numeral 2 del acápite 12-Clausulado; del anuncio público SS22-090, ampliando el plazo del contrato en un (1) mes y tres (3) días, para una duración total del contrato de nueve (9) meses, y tres (3) días, computo que se extiende hasta 31 de Diciembre de 2022.

**CLAUSULA CUARTA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en el acápite 10-Garantía única de cumplimiento del anuncio público SS22-090.

**CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 090 de 2022, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **28 NOV 2022**

EL CONTRATANTE,

  
**MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ**  
 Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

  
**LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO**  
 Propietario Establecimiento de Comercio  
 DISPROFARM

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABEYS  
 Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo ESEHUEM.

